



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 1 de 3
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCIÓN NÚMERO E-019855 DE 2014

04 NOV 2014

“Por la cual se autoriza una Devolución de Impuesto de Registro”

EL DIRECTOR TECNICO DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas mediante el Artículo 59 Ley 788/202, Ley 223/1995, Decreto 650/1996, Ordenanza 01 del 22 de abril 2010 Estatuto Tributario Departamental

HECHOS:

1. El 29 de Julio de 2014, mediante escrito con Radicación No. 20140115679, Proceso 713134, **CONSTRUCCIONES URBANAS Y RURALES LA ESPERANZA SAS** con Matricula No. 01919641 del 5 de Agosto de 2009, NIT 900304188-6, Representada Legalmente por **LAURA MILENA BOHORQUEZ JAIMES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.367.864 de Piedecuesta, solicitó la devolución del dinero correspondiente al impuesto de Registro pagado por el Acta 008 del 01 de Julio de 2014, según Recibo Oficial No. 681905163472, teniendo en cuenta que la Oficina de la Cámara de Comercio de Bucaramanga no la recibió porque la empresa está registrada en la ciudad de Bogotá.
2. Se adjuntan los siguientes documentos a la presente solicitud:
 - Recibo Oficial de Pago No. 681905163472 donde consta el pago.
 - Certificado de Cámara de Comercio de la Empresa.
 - Registro de la Base de Datos expedido por el Contratista Sistemas y Computadores, quien tiene contrato vigente a la fecha con la Gobernación de Santander, para el recaudo del pago del Impuesto de Registro y demás documentos necesarios para solicitar la devolución de dicho impuesto.

CONSIDERACIONES:

El 24 de Julio de 2014, **CONSTRUCCIONES URBANAS Y RURALES LA ESPERANZA SAS**, pago el Acto Documental **NOMBRAMIENTOS**, según Recibo Oficial No. 681905163472 impuesto de Registro en Bucaramanga, sin tener en cuenta que de acuerdo al Certificado Único Nacional de la Cámara de Comercio se evidencia que el domicilio de la sociedad es Bogotá D.C., por tanto debe pagarse y registrarse dicha providencia en esta ciudad.

Por lo anterior se constituye como causal de la solicitud de devolución **PAGO EN EXCESO Y DE LO NO DEBIDO**, de acuerdo con el Artículo 151 de la Ordenanza 01 de 2010, Estatuto Tributario Departamental, que estipula: “**CAUSALES DE DEVOLUCION**. Son causales de devolución:

1. **ACTO NO REGISTRABLE**. En este evento la oficina de Registro de Instrumentos Públicos niega el registro a través de la nota devolutiva, el cual debe ser notificado personalmente al contribuyente, a partir de esta fecha el contribuyente tiene 5 días hábiles para presentar el recurso ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, una vez concluido el término de ejecutoria el contribuyente tiene 10 días hábiles para solicitar la devolución del impuesto ante el Departamento.

RE



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 3 de 3
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **E-019855** DE 2014

“Por la cual se autoriza una Devolución de Impuesto de Registro”

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a Sistemas y Computadores S.A. NIT. 890206351-5, la devolución de la suma de **Dieciocho mil quinientos pesos M/CTE (\$18.500)** valor correspondiente a Sistematización.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a **CONSTRUCCIONES URBANAS Y RURALES LA ESPERANZA SAS**, NIT 900304188-6, Representada Legalmente por **LAURA MILENA BOHORQUEZ JAIMES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.367.864 de Piedecuesta.

ARTICULO QUINTO: ENVIAR para los fines legales pertinentes copia de la presente Resolución a la Dirección de Tesorería del Departamento de Santander y a Sistemas y Computadores S.A. NIT. 890206351-5.

ARTICULO SEXTO: RECURSO. Contra la presente resolución procede el **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** de conformidad con el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, el cual cuenta con el término de dos (02) meses siguientes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Expedida en Bucaramanga, **04 NOV 2014**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, a los



REYNALDO JOSE D' SILVA URIBE
Director Técnico de Ingresos
Secretaría de Hacienda



Elaboró: **Edgar Manuel Sandoval Flórez**
Contratista Dirección Ingresos

En Bucaramanga, a los ___ días del mes _____ del año _____, se hizo presente _____, identificado con Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en _____, con el fin de notificarse de la Resolución No. _____ del ___ de _____ de _____, por medio de la cual se _____.

Se hace entrega de la copia de la misma y se informa que contra la presente procede el **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**.

NOTIFICADOR

NOTIFICADO



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 2 de 3
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **E-019855** DE 2014

“Por la cual se autoriza una Devolución de Impuesto de Registro”

2. **DESISTIMIENTO.** Para efectos de la devolución por esta causa, procede solo cuando el desistimiento del negocio jurídico o contrato se produzca dentro de los tres meses siguientes a la fecha de pago del impuesto.
3. **PAGO EN EXCESO Y DE LO NO DEBIDO.** Se presenta por una indebida aplicación de la base gravable. El contribuyente tiene 2 años a partir de la fecha de expedición del recibo para solicitar la devolución”.

Teniendo en cuenta su escrito y revisado el sistema interno de la Administración, se evidencia que la expedición de la nota devolutiva y la solicitud de devolución se causaron en los siguientes términos:

**ACTA 008 del 01 de Julio de 2014
RECIBO OFICIAL No. 681905163472**

FECHA EXPEDICION RECIBO OFICIAL	FECHA RADICACION SOLICITUD DEVOLUCION	No. DIAS HABILES
Julio 24/2014	Julio 29/2014	05

Con lo antes expuesto y en aplicación al Artículo 151 de la Ordenanza 01 de 22 de Abril de 2010, Estatuto Tributario del Departamento de Santander se autoriza la devolución ya que fue presentada dentro del término estipulado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER que **CONSTRUCCIONES URBANAS Y RURALES LA ESPERANZA SAS** con Matricula No. 01919641 del 5 de Agosto de 2009, NIT 900304188-6, Representada Legalmente por **LAURA MILENA BOHORQUEZ JAIMES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.367.864 de Piedecuesta, efectuó el pago del Recibo Oficial No. 681905163472, correspondiente al impuesto de Registro causado por la inscripción del Acta 008 del 01 de Julio de 2014, documento que debe registrarse en la ciudad de Bogotá D.C. porque es el domicilio de la sociedad, constituyéndose como causal de la devolución **PAGO EN EXCESO Y DE LO NO DEBIDO.**

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería del Departamento de Santander la devolución de la suma de **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$82.100)** a **CONSTRUCCIONES URBANAS Y RURALES LA ESPERANZA SAS**, NIT 900304188-6, Representada Legalmente por **LAURA MILENA BOHORQUEZ JAIMES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.367.864 de Piedecuesta, correspondiente al Acto Documental **NOMBRAMIENTOS**, dando estricto cumplimiento al Artículo 151 del Estatuto Tributario Departamental.

04 NOV 2014